

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MINERVA MIRANDA ORDAZ Y LIC. RICARDO CORDOBA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SINDICA UNICA DEL AYUNTAMIENTO Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA EL C \_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL “AYUNTAMIENTO” Y “TRABAJADOR” Y EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, ACUERDO QUE SE PERFECCIONA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” ATRAVES DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

I.1. ES UNA ENTIDAD DE GOBIERNO DE CARÁCTER OFICIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 68 Y 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTICULO 2 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA.

I.2. TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO S/N ZONA CENTRO ALTOTONGA, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ASI MISMO CUENTA CON CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MAV850101EM3.

##### **II. DECLARA “EL TRABAJADOR”:**

II.1. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER DE NACIONALIDAD MEXICANA MAYOR DE EDAD CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, CON LA ASIGNACIÓN DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION NO. \_\_\_\_\_.

II.2. TIENE SU DOMICILIO EN \_\_\_\_\_ Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_.

II.3. ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS A “EL AYUNTAMIENTO” EN VIRTUD DE QUE SE POSEE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

### III. DECLARA LAS PARTES QUE:

**ÚNICO.** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y DECLARAN QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE SE SUJETAN LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- “**EL AYUNTAMIENTO**” CONTRATA LOS SERVICIOS DE “**EL TRABAJADOR**” PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO \_\_\_\_\_ EN EL ÁREA DE \_\_\_\_\_.

PERCIBIENDO EL SUELDO QUE SE LE ASIGNA EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, POR LO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CIENTO SESENTA Y CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO HASTA EL 15 DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN CONSECUENCIA UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TIEMPO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EL CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN ALGUNA PARA “**LAS PARTES**” CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

TERCERA.- EL TRABAJADOR RECIBIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS UN SALARIO JUSTO DE ACUERDO A SU LABOR QUE DESEMPEÑA. “**EL AYUNTAMIENTO**” HARÁ POR CUENTA DEL “**TRABAJADOR**”, LAS DEDUCCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PARTICULARMENTE LAS QUE SE REFIEREN AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL PAGO SE REALIZARA POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, OBLIGÁNDOSE “**EL TRABAJADOR**” A FIRMAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE CUANDO LE SEA PAGADO SU SALARIO.

CUARTA.- EN LOS SALARIOS FIJADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, TANTO POR JORNADA LEGAL DIARIA COMO POR TRABAJO, SE ENCUENTRA COMPRENDIDA LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL SÉPTIMO DÍA DE DESCANSO SEMANAL.

QUINTA.- LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE CUARENTA Y OCHO HORAS SEMANALES QUEDANDO DISTRIBUIDA DE ACUERDO CON EL HORARIO DE LABORES QUE SE CONVENGA PARA CADA LABOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46,47,48 Y 50 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

SEXTA.- EL “**TRABAJADOR**” NO ESTÁ AUTORIZADO PARA LABORAR TIEMPO EXTRA SALVO QUE SE LE DÉ LA ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO EN CADA OCASIÓN PARTICULAR, JUSTIFICATIVA DE LA CIRCUNSTANCIAS QUE SE REQUIERAN EL AUMENTO DE LAS JORNADAS DE TRABAJO SOLO CON DICHA ORDEN POR ESCRITO DE “**EL AYUNTAMIENTO**” PODRÁ COMPUTARSE EL TIEMPO EXTRAORDINARIO, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESA ORDEN SERÁ IMPUTABLE AL TRABAJADOR.

SEPTIMA.- “**EL AYUNTAMIENTO**” A TRAVÉS DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRALORÍA PODRÁN SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO MOMENTO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ

COMO A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN LA CLÁUSULA QUINTA QUE ANTECEDE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN CASO DE LLEGAR A FALTAR MÁS DE TRES VECES EN UN PERIODO DE TREINTA DIAS SIN JUSTIFICACION, SERÁ RESCINDIDO DICHO CONTRATO Y QUE A LOS TRES RETARDOS SE LE DESCONTARA UN DÍA DE SU SUELDO.

OCTAVA.- CUALQUIER FALTA O INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ASÍ COMO A LAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO SERÁ CAUSA DE RECISIÓN DE CONTRATO DE MANERA INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **“AYUNTAMIENTO”**.

NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO **“LAS PARTES”** CONVIENEN SUJETAR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ.

DECIMA.- **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN EN FORMA EXPRESA QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO HAY DOLO, MALA FE, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA VICIAR CON CONSENTIMIENTO AQUÍ EXPRESADO.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR CONTENIDO ALCANCE Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE ALTOTONGA ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE EL DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**“TRABAJADOR”**

**TESTIGO**

Mtra. MINERVA MIRANDA ORDAZ  
SINDICA UNICA

C. \_\_\_\_\_  
PRESTADOR

ING. BARUCH GARCIA BOCARANDO  
TESORERO

LIC. RICARDO CORDOBA ZAMORA  
APODERADO LEGAL